

**ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTERNA PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN
DE DECLARACIONES, AUTOLIQUIDACIONES Y OTROS TRÁMITES POR VÍA
TELEMÁTICA EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS**

ENERO 2006

Vº Bº JURÍDICO
EL LETRADO

JUAN LUIS GUIJARRO



749C6F8419FED01F64293F0DC4AA04EFEC

ACUERDO DE COLABORACIÓN EXTERNA PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, AUTOLIQUIDACIONES Y OTROS TRÁMITES POR VÍA TELEMÁTICA EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS

De acuerdo con los principios generales de aplicación del sistema tributario regulados en el art. 3 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Pamplona debe prestar información y asistencia a los obligados tributarios, que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias municipales.

En este sentido la mencionada Ley Foral establece en su art. 90 que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, colaboración que, según la letra f) del apartado 1, podrá extenderse a la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

El artículo 36 de la Ley Foral 13/2000, partiendo del principio general de que los obligados tributarios con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, contempla especialmente los supuestos de asunción o reconocimiento de obligaciones en nombre del obligado tributario. Al estar prevista la colaboración del representante en la confección de declaraciones tributarias cabe entender también que éste pueda encargarse de tramitar por vía telemática el pago de esas deudas por cuenta de terceros en virtud de mandato representativo conferido por el obligado tributario, máxime teniendo en cuenta que el sistema de autoliquidación implica la triple obligación de declarar, determinar el importe de la deuda tributaria y efectuar el ingreso de su importe.

En desarrollo de esta normativa la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección vigente en el Ayuntamiento de Pamplona establece en su artículo 6 que el Ayuntamiento podrá instrumentar la colaboración social en la gestión de los tributos a través de acuerdos de colaboración. Esta colaboración se concreta en el artículo 7, en el que se establece que el Ayuntamiento podrá autorizar mediante acuerdos de colaboración externa con personas o entidades que habitualmente presten servicios de gestión en materia tributaria, la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y la realización de otros trámites por vía telemática en representación de terceras personas.

Las condiciones del Acuerdo de colaboración externa para realizar la presentación de declaraciones, autoliquidaciones y otros trámites por vía telemática en representación de terceras personas son los siguientes:

1.- El Ayuntamiento de Pamplona autoriza la realización por vía telemática de la presentación de declaraciones, autoliquidaciones y otros trámites siempre que esta posibilidad esté establecida por el Área de Economía en el desarrollo de las aplicaciones informáticas utilizadas para su gestión tributaria. La autorización se dará a las personas o entidades que suscriban el documento individualizado de adhesión al contenido de este Acuerdo. El documento de adhesión concretará las actuaciones o trámites en que consista la colaboración de las personas o entidades que lo suscriban y será aprobado en uno o más modelos como Anexo al presente Acuerdo. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.



749C6F8419FED01F64293F0DC4AA04EFEC

2.- Las personas o entidades que suscriban el referido documento individualizado de adhesión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Utilizar sistemas y programas informáticos compatibles con las aplicaciones del Ayuntamiento, de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en la página web municipal.
- 2) Ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley Foral General Tributaria. El Ayuntamiento podrá instar, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.
- 3) Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente.
- 4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 5) Cuando el representante no sea una Administración Pública o una entidad, institución u organismo representativo de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, deberá estar dado de alta en los grupos 841, 842 o en el epígrafe 849.7 de la Sección Primera o en el grupo 722 o en las agrupaciones 73 y 74 de la Sección Segunda del Anexo I de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

3.- Para realizar la tramitación telemática del pago se requiere que el representante se encuentre expresamente autorizado por el representado con referencia a una o a ambas de las siguientes modalidades:

- 1) El pago hecho con cargo a determinadas cuentas bancarias de titularidad del representado.
- 2) Con cargo a determinadas cuentas del representante, provistas al efecto de fondos por parte del representado.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona podrá exigir en cualquier momento la acreditación por parte del representante del cumplimiento de los requisitos o realizar su comprobación de oficio. El incumplimiento de las obligaciones y requisitos impuestos por la Ordenanza de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Pamplona y por este Acuerdo por parte del representante que haya suscrito el documento individualizado de adhesión supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, desapareciendo la posibilidad de presentar de forma telemática declaraciones y autoliquidaciones tributarias de terceras personas, así como de realizar otros trámites por vía telemática en representación de terceros, y quedando revocada la autorización individual a él referida.

5.- El Ayuntamiento de Pamplona pondrá a disposición de los representantes las claves de acceso a las aplicaciones informáticas necesarias para la realización de los trámites, y será responsabilidad de éstos la adecuada utilización de las mismas.

6.- El Ayuntamiento de Pamplona, a través del área de Economía, se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas y entidades adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre unos y otros, resolver los problemas que



podieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.



749C6F8419FED01F64293F0DC4AA04EFEC

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN (MODELO 1)

OBJETO DE LA COLABORACIÓN: PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES AL ALTA EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Don....., con N.I.F....., en nombre y representación de don.....con N.I.F.y domicilio en , por medio del presente documento declara su voluntad de adherirse al Acuerdo de colaboración externa aprobado por Resolución del Concejal delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y la realización de otros trámites en materia tributaria por vía telemática en representación de terceras personas, como, en su caso, la tramitación telemática del pago de deudas tributarias, derivadas o no de aquéllos documentos tributarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Pamplona.

El firmante conoce el contenido íntegro, tanto del Acuerdo de colaboración como de la citada Ordenanza, así como del resto de Ordenanzas que sean de aplicación en los tributos que sean objeto de esta colaboración, asumiendo de forma expresa las obligaciones que de él se derivan como representante y presentador, en nombre y por cuenta de terceras personas, de documentos que de acuerdo con la normativa tributaria, han de serlo por vía telemática.

Asimismo el firmante declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos establecidos en el punto 2 del Acuerdo de Colaboración. El Ayuntamiento de Pamplona podrá exigir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de los mismos o realizar su comprobación de oficio.

Por su parte, en lo que concierne al pago de deudas tributarias, el firmante manifiesta estar expresamente autorizado por el obligado tributario para realizar la tramitación telemática en una de las dos modalidades siguientes o en ambas indistintamente:

- a) Pago hecho con cargo a determinadas cuentas bancarias de titularidad del representado.
- b) Pago hecho con cargo a cuentas del firmante provistas, al efecto, de fondos por parte del representado.

Así mismo, el firmante declara que, en las actuaciones que desarrolle en el marco de este Acuerdo, ostentará la representación que en cada caso sea necesaria para actuar en nombre y por cuenta de terceros, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, condición que acreditará en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento.

El presente documento individualizado de adhesión tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma, y se prorrogará tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando su voluntad de dejarlo sin efectos, cuya manifestación habrá de hacerse con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas y sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del Acuerdo de Colaboración.

En (lugar y fecha)

Firmado por



749C6F8419FED01F64293F0DC4AA04EFEC

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN (MODELO 2)

OBJETO DE LA COLABORACIÓN: PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Don....., con N.I.F....., en nombre y representación de don.....con N.I.F.y domicilio en , por medio del presente documento declara su voluntad de adherirse al Acuerdo de colaboración externa aprobado por Resolución del Concejal delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y la realización de otros trámites en materia tributaria por vía telemática en representación de terceras personas, como, en su caso, la tramitación telemática del pago de deudas tributarias, derivadas o no de aquéllos documentos tributarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Pamplona.

El firmante conoce el contenido íntegro, tanto del Acuerdo de colaboración como de la citada Ordenanza, así como del resto de Ordenanzas que sean de aplicación en los tributos que sean objeto de esta colaboración, asumiendo de forma expresa las obligaciones que de él se derivan como representante y presentador, en nombre y por cuenta de terceras personas, de documentos que de acuerdo con la normativa tributaria, han de serlo por vía telemática.

Asimismo el firmante declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos establecidos en el punto 2 del Acuerdo de Colaboración. El Ayuntamiento de Pamplona podrá exigir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de los mismos o realizar su comprobación de oficio.

Por su parte, en lo que concierne al pago de deudas tributarias, el firmante manifiesta estar expresamente autorizado por el obligado tributario para realizar la tramitación telemática en una de las dos modalidades siguientes o en ambas indistintamente:

- a) Pago hecho con cargo a determinadas cuentas bancarias de titularidad del representado.
- b) Pago hecho con cargo a cuentas del firmante provistas, al efecto, de fondos por parte del representado.

Así mismo, el firmante declara que, en las actuaciones que desarrolle en el marco de este Acuerdo, ostentará la representación que en cada caso sea necesaria para actuar en nombre y por cuenta de terceros, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, condición que acreditará en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento.

El presente documento individualizado de adhesión tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma, y se prorrogará tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando su voluntad de dejarlo sin efectos, cuya manifestación habrá de hacerse con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas y sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del Acuerdo de Colaboración.

En (lugar y fecha)

Firmado por

